

Cartagena de Indias, D. T. y C., Marzo 13 de 2020

Señores:

TRANSCARIBE S.A.

SERVICIO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NO. TC-LPN-002-2020

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Cordial saludo,

De conformidad con el derecho que me asiste, y en mi calidad de ciudadano y eventual oferente, garante de la apropiada ejecución de recursos públicos, me permito formular las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, con tal que esta entidad tenga en cuenta estos argumentos y realice los cambios correspondientes a que hubiere lugar al pliego definitivo y documentos soporte.

OBSERVACIÓN No. 1

El numeral 6.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA del ESTUDIO PREVIO y el numeral 4.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO estableció COMO ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO requerido que debe ser “igual o inferior al 55%”.

Al verificar el procedimiento para la determinación de este indicador, se observa que la ENTIDAD en el ESTUDIO DEL SECTOR publicado el 20 de febrero del 2020 en el portal SECOP I informa que el INDICE DE ENDEUDAMIENTO se “tomaron las bases de datos de la base datos GESTOR - El sistema de Información y Reporte Empresarial de más 45.000 empresas, presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. Sector

de aseo y limpieza”. Es de anotar que el documento no contiene la información financiera de la muestra y/o empresas con las cuales se determinó los indicadores financieros limitando la verificación del cumplimiento de la normatividad, y la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En respuesta a la observación No. 14 presentada por DIANA BERNAL el día 2/03/2020 LA ENTIDAD manifiesta:

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores.

Para el presente estudio se tomaron las bases de datos de la base datos GESTOR - El sistema de Información y Reporte Empresarial de más 45.000 empresas, presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 son suministrados por las empresas que pertenecen al sector real de la economía. Sector de aseo y limpieza.

	2018	2017	2016	2015
Cobertura de Intereses	4,37	2,61	3,70	5,53
Rentabilidad sobre Activos	5,57%	1,63%	5,72%	5,21%
Rentabilidad sobre Patrimonio	11,94%	3,49%	13,36%	11,59%
Endeudamiento	53,33%	53,17%	57,13%	55,00%
Razón Corriente	1,69	1,82	1,70	1,72

Fuente: Base de dato Gestor Comercial y de Crédito Ciencias económicas. Permite consultar más de 45.000 empresas colombianas con información de balances, P&G e indicadores financieros.

Se observa que la ENTIDAD, aunque se resalta que la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE recomienda “que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso” no publica en dicho documento la muestra para poder verificar la información contenida en él y concluye que:

Endeudamiento: En el análisis realizado con la muestra representativa con las empresas del sector de servicios de aseo y limpieza, los cuales también incluyen en su razón social servicios de aseo paisajismos, y mantenimiento. En esta muestra representativa se genera una media del 54%, promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes. Cabe resaltar que entre menor sea el índice de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente en menor. La solicitud que propone no se tiene en cuenta porque es restrictiva un índice 0.75% como propone no le permitiría a la mayoría de empresas participar y no cumple con los estándares que piden el manual de Colombia Compra Eficiente en el construcción de estadística del índice. Por lo tanto su observación no es válida y se mantiene el índice.

Esta conclusión refleja dos inconsistencias. 1) SI la entidad determino “la media del 54%, como promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes” limitaría la participación del 50% restante de los potenciales interesados en participar en el proceso de selección, vulnerando EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL PROCESO y PLURALIDAD DE OFERENTES. Igualmente, la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece en su página 14 que “se puede observar que el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores”. 2) Al afirmar la ENTIDAD que “La solicitud que propone no se tiene en cuenta porque es restrictiva un índice 0.75% como propone no le permitiría a la mayoría de empresas participar”. Esta apreciación es errada toda vez que el rango de aceptación como requisitos habilitantes para el indicador de endeudamiento de 0 al 75%, permite la mayor participación de oferentes que el rango de 0 al 55%.

En respuesta a las observaciones No. 1 presentada por JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE presentada el día 6/03/2020 para ampliar la participación a un índice de endeudamiento igual o inferior al 70%; y la observación No. 5 presentada por JOACO HERNANDO BERRIO VILLARREAL presentada el día 9/03/2020 para ampliar la participación a un índice de endeudamiento igual o inferior al 70% que permitan presentarse por lo menos el 80% de los posibles interesados en participar, LA ENTIDAD manifiesta lo siguiente:

El tamaño de la muestra es de 124 empresas, donde puede verse que la media aritmética es 54.45%, la mediana 53.33%, y la moda no aplica porque no hay repetición de valores; desviación estándar del 2.3%. Y la muestra con las 124 empresas se hizo teniendo en cuenta el comportamiento del sector en los últimos 13 años.

<i>Estadística Descriptiva</i>	
Media	54,45%
Error típico	0,66%
Mediana	53,33%
Moda	#N/A
Desviación es	0,02
Varianza de la	0,00
Curtosis	0,88
Coefficiente d	1,10
Rango	0,08
Mínimo	0,52
Máximo	0,60
Suma	7,08
Cuenta	13

Por todo lo anterior, el índice de endeudamiento del proceso se mantiene y se puede ver el cumplimiento de la entidad y el compromiso exigido por la metodología estadística planteada en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Punto 3: El tamaño de la muestra es de 124 empresas, con un histórico de 13 años hasta el año 2018, donde puede ver que la media aritmética es 54.45%, y la mediana 53.33%. Al revisar la base datos del SIREM del año 2018 se puede calcular el valor promedio del sector, ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMOS (JARDINES, ZONAS VERDES), y actividad económica Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales con código N8121 con una muestra de solo 12 empresas.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{86.689.315}{150.543.477} = 57, 58\%$$

Fuente: Anexo de los datos tomados textualmente del SIREM

Este procedimiento refleja igualmente, algunas inconsistencias. 1) La entidad persiste en el error de determinar con la “la media, como promedio general que maneja el sector y de referencia para la escogencia de los proponentes” ya que limita la participación del

50% restante de los potenciales interesados en participar en el proceso de selección, vulnerando el PRINCIPIO DE LEGALIDAD del proceso y la garantizar la PLURALIDAD DE OFERENTES. Igualmente, la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece en su página 14 que “se puede observar que el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores”. 2) Al promediar la media de los últimos 13 años (Cuenta 13) igualmente estaría limitando la participación del 50% de los potenciales interesados en participar. Igualmente, este promedio de los últimos 13 años viola el principio de legalidad, ya que no es establecido en ninguno de los apartes de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con el ánimo de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, que permitan presentarse por lo menos el 80% de los potenciales interesados en participar; y no limitar la participación al 50% (al utilizar como criterio la media o promedio de los datos de los sistemas de información en el respectivo sector ya que la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR G-EES-02 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece en su página 14 que “se puede observar que el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores”); solicitamos, muy respetuosamente ampliar la participación con la asignación de un NIVEL DE ENDEUDAMIENTO igual o inferior al 65%.

Cordialmente,



JOACO HERNANDO BERRIO VILLARREAL
CC. 73.216.209 de Cartagena
Representante Legal INSEP SERVICIOS GENERALES SAS